826621

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1458/2011
La Paz, 12 de Octubre de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país.

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA que dicte la SH, deberá contemplar también el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos **(ANH).**

DIRECCIÓN JURÍDICA Vo.Bo. J.M.C.M.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2011**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO
Octubre 2011

OPERADORES	YPFBR BPD	ORO NEGRO BPD	REFICRUZ BPD	PARAPETI BPD	TOTAL BPD
YPFB ANDINA	2,936	317	0	0	3,253
YPFB CHACO	4,969	283	0	0	5,252
VINTAGE	162	107	0	0	269
REPSOL YPF	7,296	433	0	0	7,729
PLUSPETROL	184	499	0	0	683
BG BOLIVIA	900	48	0	0	948
MATPETROL	0	90	0	0	90
PETROBRAS	26,005	1,400	0	0	27,405
PESA	569	31	0	0	600
SISTEMA TRANSPORTE (*)	779	42	0	0	821
TOTAL	43,800	3,250	0	0	47,050
Fecha nominacion: 26.09.2011					

Asimismo, aprobar la PROGRAMACIÓN de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO
Octubre 2011

OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFICRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFBTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,936	0	158	159	0	0	0	0	3,253
YPFB CHACO	4,969	0	267	0	16	0	0	0	5,252
VINTAGE	162	0	0	0	107	0	0	0	269
REPSOL YPF	7,296	0	393	0	40	0	0	0	7,729
PLUSPETROL	184	0	0	0	499	0	0	0	683
BG BOLIVIA	900	0	48	0	0	0	0	0	948
MATPETROL	0	0	0	0	90	0	0	0	90
PETROBRAS	26,005	0	1,400	0	0	0	0	0	27,405
PESA	569	0	31	0	0	0	0	0	600
SISTEMA TRANSPORTE	779	0	42	0	0	0	0	0	821
TOTAL	43,800	0	2,339	159	752	0	0	0	47,050
Fecha nominacion: 26.09.2011									

DUCTOS YPFBTRSA	46,139
DUCTO ORO NEGRO	159
CISTERNAS	752
	47,050

DESP. Vo.Bo.O G.A.M.V. A.N.H.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

En este sentido, los programas de producción y entregas para Octubre 2011, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO OCTUBRE 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	CBBA	SCZ	TOTAL	NEGRO			PAIS
Carga (BPD)	25,300	19,500	44,800	3,250			48,050
Gasolina Especial (m3/mes)	44,307	26,613	70,920	4,700			75,620
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	34,406	21,038	55,444	5,850			61,294
Jet Fuel (m3/mes)	6,032	8,754	14,786				14,786
Kerosene (m3/mes)	1,540	0	1,540				1,540
AvGas (m3/mes)	600	0	600				600
GLP (TMD)	172.7	54.2	226.9	9.0			235.9
BUTANO (TMD)	0.0	34.3	34.3				34.3
Crudo Reconstituido (m3/mes)	17,000	17,000	34,000	2,102			36,102

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS OCTUBRE 2011						
	YPFBR		YPFBR	ORO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	CBBA	SCZ		NEGRO			PAIS
Gasolina Especial (m3/mes)	44,000	28,500	72,500	4,700			77,200
Gasolina Premiun (m3/mes)	0	0	0				0
Diesel Oil (m3/mes)	33,026	22,424	55,450	5,850			61,300
Jet Fuel (m3/mes)	5,859	8,020	13,879				13,879
Kerosene (m3/mes)	1,540	840	2,380				2,380
AvGas (m3/mes)	430	0	430				430
GLP (TMD)	173.6	55.1	228.7	9.0			237.7
BUTANO (TMD)	0.0	35.6	35.6				35.6
Crudo Reconstituido (m3/mes)	17,000	16,000	33,000	2,102			35,102

SEGUNDO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **OCTUBRE de 2011** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **NOVIEMBRE de 2011** y **DICIEMBRE de 2011** conforme a lo siguiente:

a) Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de OCTUBRE de 2011:

OCTUBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	21,4
RIO GRANDE-Andina	261,6
CARRASCO-Chaco S.A.	102,0
KANATA-Chaco S.A.	72,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	167,0
COLPA-P.E.S.A.	24,0
Refinería ORO NEGRO	9,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	172,7
Refinería SCz-YPFB REF. S.A.	88,5
TOTAL	**918,2**

DESPACHO Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

b) La demanda establecida por la ANH para el mes de OCTUBRE 2011 es la siguiente:

OCTUBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	310,0
Santa Cruz	311,0
Cochabamba	189,0
Oruro	64,0
Potosí	56,0
Chuquisaca	52,0
Tarija	54,0
Beni	22,0
Pando	4,0
TOTAL	**1.062,0**

DIRECCION JURIDICA V.B.

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de OCTUBRE 2011 se detalla en el cuadro siguiente:

OCTUBRE 2011	TMD
Producción Estimada	918.2
Stock Inicial en tks. Productores	3.1
Total GLP Disponible Octubre 2011	**921.3**
Demanda Estimada Octubre 2011	**1,062.0**
Déficit Octubre 2011	**-140.7**

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para NOVIEMBRE de 2011 y DICIEMBRE de 2011 se detalla en los cuadros siguientes:

NOVIEMBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	27,0
RIO GRANDE-Andina	265,0
CARRASCO-Chaco S.A.	101,0
KANATA-Chaco S.A.	72,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	166,0
COLPA-P.E.S.A.	24,0
Rerinería ORO NEGRO	9,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	173,0
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	93,2
TOTAL	**930,2**

NOVIEMBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	292,0
Santa Cruz	300,0
Cochabamba	186,0
Oruro	59,0
Potosí	52,0
Chuquisaca	50,0
Tarija	51,0
Beni	21,0
Pando	3,0
TOTAL	**1.014,0**

DICIEMBRE 2011 - GLP

PRODUCCION (TMD)	
PALOMA-Repsol YPF	30,4
RIO GRANDE-Andina	265,0
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	71,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	165,0
COLPA-P.E.S.A.	23,0
Rerinería ORO NEGRO	9,0
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	172,7
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	88,5
TOTAL	**924,6**

DICIEMBRE 2011 - GLP

DEMANDA DE GLP (TMD)	
La Paz	302,0
Santa Cruz	311,0
Cochabamba	193,0
Oruro	61,0
Potosí	54,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	53,0
Beni	22,0
Pando	4,0
TOTAL	**1.051,0**

DESPACHO V°Bo° G.A.M.V. A.N.H.

TERCERO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE** para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Octubre de 2011, conforme a lo siguiente:

a) **Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Octubre de 2011, es el siguiente.

DIRECCION JURI... V°Bo. M.C.M. A.N.H.

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	46.298 BPD	N/R
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	752 BPD	N/R
	Ref. y Nodo Huayñacota	Ducto	Crudo "B"	3.672 BPD	N/R
	Desembarque	Buque a Planta	Diesel Oil	160.000 Bbl	Del 09 al 11 de octubre de 2011 y Del 28 al 30 de octubre de 2011
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	7.121 BPD	N/R
	Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	330.000 Bbl	30 de octubre de 2011

N/R: No requerido.

b) **Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 10,879 M^3 (68,424 Bbl) para el mes de Octubre de 2011, dicho volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.

c) En el mismo sentido, para el mes de Octubre de 2011, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 5,520 M^3 (34,720 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de YPFB LOGÍSTICA presentó el programa de transporte para el mes de Octubre de 2011, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI´s correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M^3	17,600	18,800	0	0
Gasolina Especial	M^3	31,650	29,790	2,000	2,000
Jet Fuel	M^3	2,100	2,000	0	0
Kerosene	M^3	1,650	300	120	120
Diesel Oil	M^3	6,050	6,000	1,825	1,825
TOTAL	M^3	**59,050**	**56,890**	**3,945**	**3,945**

DESPACHO V°B° G.A.M.V. A.N.H.

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 99,84% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI´s de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 17,600 m^3/mes.

e) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB LOGÍSTICA, el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Octubre de 2011, es el siguiente.

DIRECCION JURIDICA V°B° J.M.C.M.

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M^3	0	0	5,520	5,399	2,470	2,670	2,420	2,350
Gasolina Especial	M^3	9,430	9,370	4,550	4,680	2,200	2,200	2,800	2,650
Kerosén	M^3	900	900	750	700	0	0	130	120
Diesel oil	M^3	7,090	7,055	5,250	5,290	0	0	2,550	2,780
Total	M^3	**17,420**	**17,325**	**16,070**	**16,0690**	**4,670**	**4,870**	**7,900**	**7,900**

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.
Ent.: Entrega del producto en los terminales.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

CUARTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **OCTUBRE de 2011** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de NOVIEMBRE de 2011 y DICIEMBRE de 2011, de acuerdo a lo siguiente:

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS

PROGRAMACION MES DE OCTUBRE 2011

En Litros

PUNTO DE ENTREGA	oct-11	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	7.920.000	
TROMPILLO	429.000	231.000
LA PAZ	2.000.000	0
COCHABAMBA	1.600.000	30.000
TRINIDAD	396.000	99.000
SUCRE	363.000	0
TARIJA	297.000	15.000
COBIJA	165.000	4.000
RIBERALTA	68.000	17.000
GUAYARAMERIN	60.000	4.000
PUERTO SUAREZ	66.000	30.000
YACUIBA	165.000	
TOTALES	**13.529.000**	**430.000**
PROD NAL YPFB REFINACION	**13.529.000**	**430.000**

ESTIMACION NOVIEMBRE 2011 Y DICIEMBRE 2011

	nov-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	15.725.000	528.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.725.000	528.000

	dic-11	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	17.114.000	617.000
PROD NAL YPFB REFINACION	17.114.000	617.000

DESP. Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

QUINTO.- Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **OCTUBRE de 2011** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **NOVIEMBRE 2011 y DICIEMBRE de 2011**, de acuerdo a lo siguiente:

DIRECCION

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de octubre 2011, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
OCTUBRE/2011 (PROGRAMACION 27-09-11)

		G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL				DIESEL OIL					DOI
DTTOS	ZONA COMERCIAL	YPFB REFINACION PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	YPFB REFINACION PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	ORO NEGRO PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	YPFB COMERCIAL PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	TOTAL PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	YPFB REFINACION PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	RECRUZ PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	PARAPETI PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	ORO NEGRO PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	TOTAL PROGRAMA OCT-11 LTS/MES	YPFB PROGRAMA OCT-11 LTS/MES
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	40.000	24.000.000		2.500.000	26.500.000	1.000.000				1.000.000	21.500.000
	Oruro		5.700.000		0	5.700.000	0				0	8.500.000
	Puerto Linares (*)											
	Subtotal	40.000	29.700.000	0	2.500.000	32.200.000	1.000.000	0	0	0	1.000.000	30.000.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	16.000	11.500.000			11.500.000	22.000.000				22.000.000	
	Trinidad		2.350.000			2.350.000	2.300.000				2.300.000	
	Puerto Villarroel		2.000.000			2.000.000	1.750.000				1.750.000	
	Subtotal	16.000	15.850.000	0	0	15.850.000	26.050.000	0	0	0	26.050.000	0
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramenn		750.000			750.000	0				0	600.000
	Riberalta		1.350.000			1.350.000	1.600.000				1.600.000	0
	Cobija		1.000.000			1.000.000	0				0	900.000
	Subtotal	0	3.100.000	0	0	3.100.000	1.600.000	0	0	0	1.600.000	1.500.000
...RITO COMERCIAL TARIJA	Tarija	10.000	2.000.000			2.000.000	0				0	3.490.000
	Bermejo		300.000			300.000	0				0	900.000
	Yacuiba		1.250.000			1.250.000	0				0	3.300.000
	Villamontes		500.000			500.000	0				0	1.000.000
	Subtotal	10.000	4.050.000	0	0	4.050.000	0	0	0	0	0	8.800.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	208.000	10.590.000	4.700.000	13.500.000	28.790.000	7.440.000			5.850.000	13.290.000	37.500.000
	Camiri		500.000			500.000	1.250.000				1.250.000	0
	San José de Chiquitos		850.000			850.000	0				0	2.200.000
	Puerto Suarez		520.000			520.000					0	1.000.000
	Subtotal	208.000	12.460.000	4.700.000	13.500.000	30.660.000	8.690.000	0	0	5.850.000	14.540.000	40.700.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		2.500.000			2.500.000	4.700.000				4.700.000	
	Monteagudo		190.000			190.000	650.000				650.000	
	Tarabuquillo (**)						0					
	Subtotal	0	2.690.000	0	0	2.690.000	5.350.000	0	0	0	5.350.000	0
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3.100.000			3.100.000	5.400.000				5.400.000	
	Tupiza		500.000			500.000	800.000				800.000	
	Uyuni		850.000			850.000	1.850.000				1.850.000	
	Villazón		200.000			200.000	450.000				450.000	
	Subtotal	0	4.650.000	0	0	4.650.000	8.500.000	0	0	0	8.500.000	0
	TOTAL	274.000	72.500.000	4.700.000	16.000.000	93.200.000	51.190.000	0	0	5.850.000	57.040.000	80.800.000

ESTIMACION REFINERIAS NOVIEMBRE 2011 Y DICIEMBRE 2011

TOTALES NOVIEMBRE - 11	274.000	77.000.000			77.000.000	47.700.000				47.700.000
TOTALES DICIEMBRE - 11	274.000	71.000.000			71.000.000	47.240.000				47.240.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

DESP. Vo.Bo. G.A.M.V. A.N.H.

SEXTO.- (Crudo) Las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

SEPTIMO.- (Crudo) Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

OCTAVO.- (Crudo) YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

DIRECTOR V.B.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

NOVENO.- (Crudo) Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.

DECIMO.- (Crudo) Las refinerías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinerías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

DECIMO PRIMERO.- (GLP) Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

DECIMO SEGUNDO.- (GLP) Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Octubre 2011, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Octubre de 2011, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

DECIMO TERCERO.- (GLP) YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

DECIMO CUARTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinería. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

DECIMO QUINTO.- (GLP) Las empresas productoras de GLP (plantas y refinerías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

DECIMO SEXTO.- (Transporte) Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

DESPACHO V°B° G.A.M.V. A.N.H.

DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos) La empresa **ABBSA-YPFB** debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

DECIMO OCTAVO.- (Líquidos) Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

DECIMO NOVENO.- (Líquidos) En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes

VIGESIMO.- (Líquidos) Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial, YPFB antes del 10 del próximo mes deberá remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país y el tipo de logística que empleara.

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA
V°B°

ANEXO 1

PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - OCTUBRE 2011

Fecha: 27-sep-11

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)
Rio Grande - ANDINA		261,6	261,6
Paloma - REPSOL YPF		21,4	21,4
Colpa - PESA		24,0	24,0
Carrasco - CHACO		102,0	102,0
Kanata - CHACO		72,0	72,0
Vuelta Grande - CHACO		167,0	167,0
Refinería Oro Negro		9,0	9,0
Ref. CBB. - YPFBR	28,0	172,7	173,6
Ref. SCZ - YPFBR	67,0	88,5	90,7
	95,0		
TMD	3,1	918,2	921,3

DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
La Paz	272,7	310,0	-37,3
Santa Cruz	257,0	311,0	-54,0
Cochabamba	172,0	189,0	-17,0
Oruro	59,0	64,0	-5,0
Potosí	52,0	56,0	-4,0
Chuquisaca	49,0	52,0	-3,0
Tarija	38,6	54,0	-15,4
Beni	17,9	22,0	-4,2
Pando	3,2	4,0	-0,9
TOTAL	**921,3**	**1.062,0**	**-140,7**

BALANCE

Saldo Estimado Productoras	**3,1**	**TMD**	Volumen establecido en el PRODE de Producción
Producción Estimada	**918,2**	**TMD**	Volumen establecido en el PRODE de Producción
Total Disponible	**921,3**	**TMD**	
Déficit Total	-140,7	TMD	NOTA.- El déficit de -140,7 TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras